



DECRETO PRESIDENCIAL 3.390


Software Libre en la Administración Pública Nacional

JOSÉ ALFREDO ATAY
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (OTI)

Acciones del Estado Venezolano para la Adopción del Software Libre

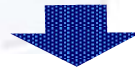
 Surge de la línea maestra del Gobierno Bolivariano en consulta y participación del sector académico, público y privado

 Taller de elaboración de políticas para el uso y Desarrollo del Software Libre, cuyo objetivo fue obtener los insumos necesarios para la formulación de políticas públicas para el Uso y Desarrollo de Software Libre en la Administración Pública Nacional

 Publicación del Decreto N° 3.390 de fecha 23-Dic-2004, en Gaceta Oficial N° 38.095 de fecha 28-Dic-2004

¿Qué busca el Estado Venezolano?

1. Reducir la Dependencia Tecnológica
2. Garantizar la Seguridad de la Información y los Procesos
3. Favorecer el Trabajo Cooperativo
4. Garantizar la Interoperabilidad de los sistemas
5. Garantizar el Intercambio de Información
6. Adoptar Estándares no Dependientes
7. Reducir Costos de Replicación de Aplicaciones
8. Favorecer la inversión del componente de desarrollo, soporte y servicio nacional
9. Fortalecer el Capital Humano
10. Garantizar la Transferencia Tecnológica



SOFTWARE LIBRE

“Se planifica y gestiona lo que se mide, se mide lo que se controla y se controla lo que se posee”

Software Libre para el Estado Venezolano

Programa de computación cuya licencia garantiza al usuario acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa original como sus modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original, sin tener que pagar regalías a los desarrolladores previos.

Fuente: Decreto 3.390 de fecha 23-12-04, publicado en Gaceta Oficial 38.095 de fecha 28-12-04


Fundamentos del Estado Venezolano para la Adopción del Software Libre


La Filosofía y libertades presentes en el Software Libre están en sintonía con principios rectores expresados en la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**




-  **Inclusión social**
-  **Eficacia, Eficiencia y transparencia con que debe obrar la Administración Pública**
-  **Solidaridad y Cooperación**
-  **Reconocimiento y Protección de la propiedad intelectual**
-  **Soberanía y Autodeterminación en todos los aspectos de la vida nacional**

Beneficios Económicos para el Estado Venezolano

 Ahorros importantes al liberarse del pago de licencias y especialmente por la replicación casi gratuita de aplicaciones comunes a toda la Administración Pública.

 Al bajar los costos del software para la ejecución de nuevos programas y proyectos de base tecnológica, se incrementa la factibilidad de ejecución de los mismos.

 El Estado deja de depender de terceros (a menudo transnacionales) para el diseño, desarrollo y mantenimiento de sus sistemas de información, retomando el control total de sus procesos, en particular de los procesos críticos y de alta importancia estratégica para el país.

Se genera Transferencia Tecnológica hacia los **actores nacionales productores de software, acelerando el Desarrollo Endógeno y reforzando la Soberanía Nacional.**

Consecuencias

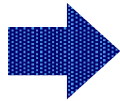
Fortalecimiento de la Industria Nacional

Adaptación de la Academia a los cambios paradigmáticos

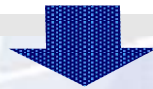
Mayor preparación y equipamiento del Ciudadano

¿Por qué el Decreto 3.390?

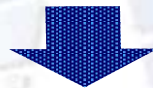
Años 1.993
al 2.000



Adquisiciones de Software Propietario en la Administración Pública ascendieron a 10.500 millones de Dólares*



- No hubo transferencia tecnológica
- El gasto fue creciente y constante
- Limitaciones en el uso del software
- Negociación Perder - Ganar
- La soberanía de la información fue manejada por terceros y en su mayoría trasnacionales

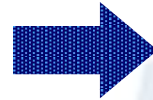


Caso PDVSA
Caso Torre Este - Parque Central

*Fuente: OCEI

Sectores Económicos que Impacta el Decreto 3.390

Servicios



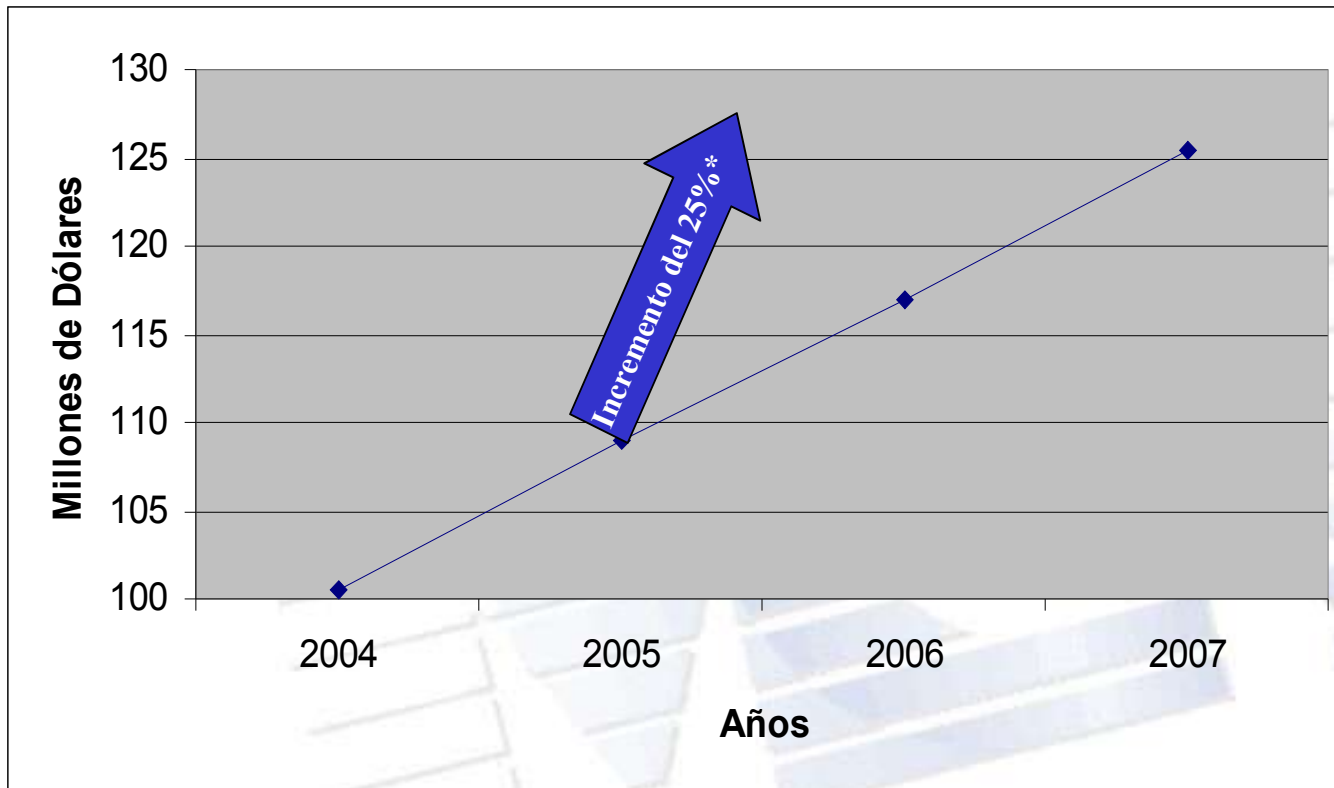
- Soporte
- Desarrollo de Sistemas de Información
- Formación y Capacitación
- Promoción y Difusión

Compras



- Actualización de
- Equipos
- Incorporación de nuevas tecnologías

Impacto en la Industria Nacional de Software



La expectativa de venta nacional de software para el 2005, de \$ 176 millones, representa el 0,16% de la demanda mundial.

Gartner

* Según CAVEDATOS – Foro 2004

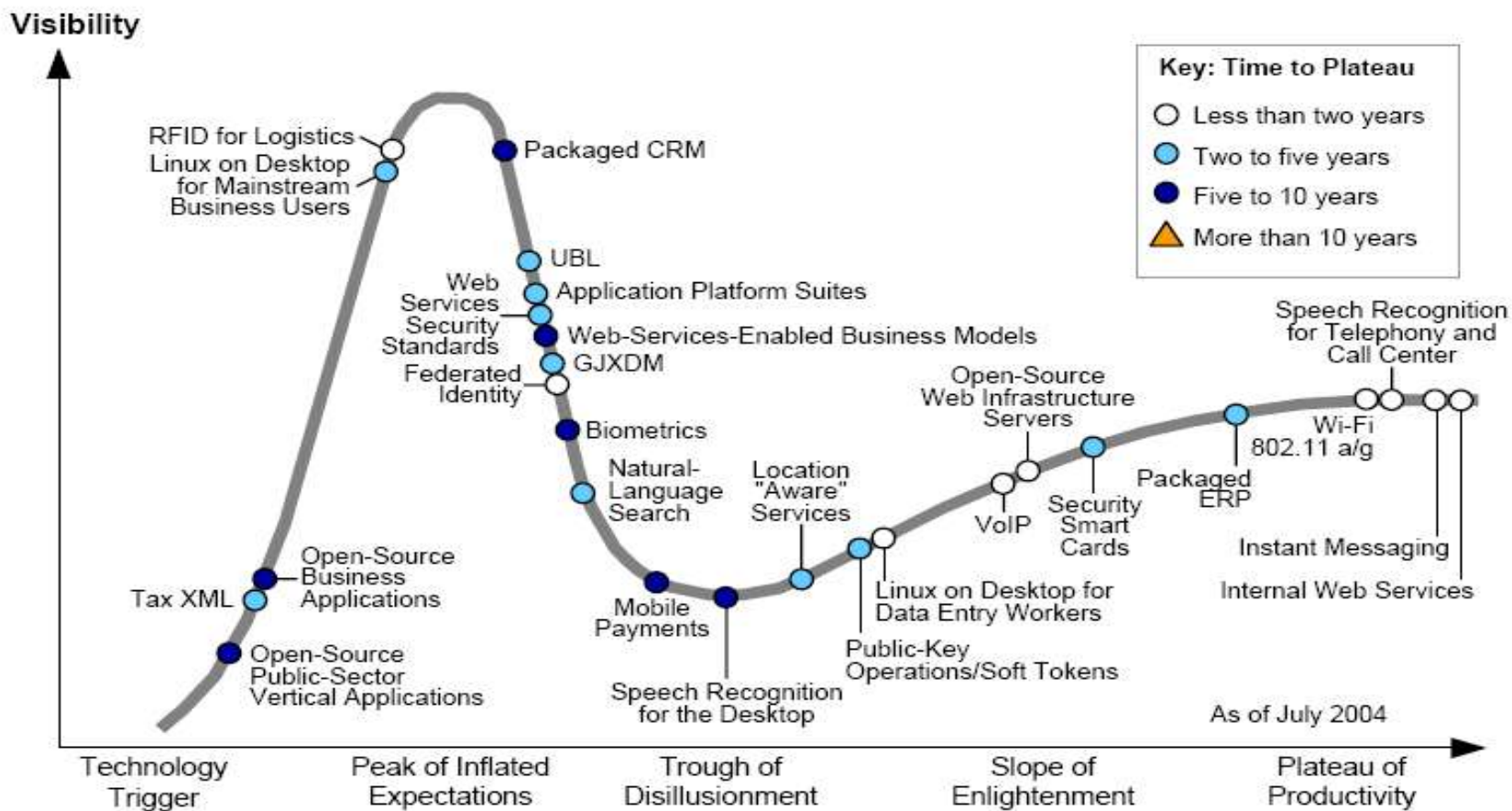


Proyecciones para las 2.000 organizaciones en Tecnologías de Información más grandes del Mundo (Global 2.000 IT)

- ✓ Para el 2008, el 95% de organizaciones manejarán estrategias formales de adquisición y administración en Software Libre.
- ✓ Para el 2008, las soluciones de Software Libre competirán directamente con soluciones propietarias en todos los mercados de software de infraestructura.
- ✓ Para el 2010, considerarán los productos de software libre en el 80% de sus inversiones para software de infraestructura.
- ✓ Para el 2010, considerarán al software libre en el 25% de sus inversiones para software de negocio.
- ✓ Para el 2010, por lo menos el 15% de 2000 organizaciones en Tecnologías de Información más grandes del Mundo estarán involucradas en el desarrollo de software libre, o habrán considerado el “desarrollar y abrir fuentes” como una opción adicional en sus estrategias para el desarrollo de sus aplicaciones.

Fuente: Gartner – Febrero, 2005

Figure 1. Hype Cycle for Government Technologies, 2004



Fuente: Gartner – Julio, 2004

Artículos del Decreto 3.390

Artículo 1. La Administración Pública Nacional empleará prioritariamente Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos. A tales fines, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional iniciarán los procesos de migración gradual y progresiva de éstos hacia el Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos.

Artículo 3. En los casos que no se puedan desarrollar o adquirir aplicaciones en Software Libre bajo Estándares Abiertos, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deberán solicitar ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología autorización para adoptar otro tipo de soluciones bajo las normas y criterios establecidos por ese Ministerio.

Artículos del Decreto 3.390

Artículo 4. El Ministerio de Ciencia y Tecnología, adelantará los programas de capacitación de los funcionarios públicos, en el uso del Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, haciendo especial énfasis en los responsables de las áreas de tecnologías de información y comunicación, para lo cual establecerá con los demás órganos y entes de la Administración Pública Nacional los mecanismos que se requieran.

Artículo 8. El Ejecutivo Nacional promoverá el uso generalizado del Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos en la sociedad, para lo cual desarrollará mecanismos orientados a capacitar e instruir a los usuarios en la utilización del Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos.

Artículos del Decreto 3.390

Artículo 10. El Ministerio de Educación y Deportes, en coordinación con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, establecerá las políticas para incluir el Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, en los programas de educación básica y diversificada.

Artículo 11. En un plazo no mayor de noventa (90) días continuos, contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministerio de Ciencia y Tecnología deberá presentar ante la Presidencia de la República, los planes y programas que servirán de plataforma para la ejecución progresiva del presente Decreto.

Decreto 3.390

Artículo 12. Cada Ministro en coordinación con la Ministra de Ciencia y Tecnología, en un plazo no mayor de noventa (90) días continuos, contados a partir de la aprobación por parte de la Presidencia de la República de los planes y programas referidos en el artículo anterior, publicará en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela su respectivo plan de implantación progresiva del Software Libre desarrollado con Estándares...Igualmente, las máximas autoridades de sus entes adscritos, publicarán a través del Ministerio de Adscripción sus respectivos planes.

Los planes de implantación progresiva del Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos de los distintos órganos y entes de la Administración Pública Nacional, deberán ejecutarse en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses dependiendo de las características propias de sus sistemas de información...

PENSAMIENTOS . . .

*"Esta es una **sociedad de la información**, así como la del siglo pasado fue una sociedad de la energía" Alain Touraine.*

*"Quien no añade nada a sus **conocimientos**, los disminuye". El Talmud*

*"La soberanía del hombre está oculta en su **conocimiento**". Francis Bacon*

*"El principal poder del pueblo es el **conocimiento**". Hugo Rafael Chávez.*

"El trabajo que yo les envió hacer es peligroso. Es como enviar ovejas a un lugar lleno de lobos. Por eso, sean listos y estén atentos como las serpientes, pero sean también humildes, como las palomas". Mateo 10:16

Gracias . . .

JOSÉ ALFREDO ATAY
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (OTI)
20 de Junio de 2005